

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 10 DE JUNIO DE 1853

## ARTICULO DE OFICIO,

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 428.

*En la Gaceta del Jueves 26 de Mayo de 1853, se halla inserto el Real decreto siguiente:*

Atendiendo á las consideraciones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º En los negocios en que se versen reciprocas obligaciones de la Hacienda y de los particulares, causarán estado las resoluciones que en Mi nombre adopte el Ministro de Hacienda, y sean revocables por la via contenciosa, á que podrán recurrir contra ellas tanto el Gobierno como los particulares, si creyesen perjudicados sus derechos.

Art 2.º Las resoluciones de los Directores generales que dependen del Ministerio de Hacienda, podrán revocarse por la via administrativa, y no darán lugar á la contenciosa sino cuando tengan caracter de definitivas y causen estado, con arreglo á lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 3.º El recurso contencioso, de que tratan los dos artículos anteriores, deberá intentarse en el plazo improrogable de seis meses, contados desde el dia en que se haya hecho saber, en la forma administrativa, á los interesados la providencia que motiva el recurso. Respecto de los negocios que se hallan hoy fenecidos, se contará el mismo plazo desde la fecha del presente Real decreto. Solo cor-

rerá para el Estado, en todos los casos, desde el dia en que la Administracion activa entienda que una providencia anterior causó algun perjuicio, y ordene que se provoque su revocacion por la via contenciosa.

Art. 4.º Las disposiciones que contiene el artículo anterior no alteran los plazos que señalan las leyes y reglamentos publicados hasta esta fecha para deducir los recursos contenciosos en los asuntos á que se refieren.

Art. 5.º Cuando el Vice-presidente del Consejo Real remita al Ministro de Hacienda, en cumplimiento del artículo 51 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, alguna demanda contenciosa contra la Administracion, acompañará á ella el informe á que se refiere el párrafo segundo del artículo 52 del mismo reglamento.

Art. 6.º Si el Ministro de Hacienda estimare que procede la via contenciosa, remitirá el expediente al Consejo Real para el curso que corresponda. Si creyere que no procede la demanda porque la resolucíon contra que se interpone no puede ser impugnada por la via contenciosa, lo declarará así sin ulterior recurso. Si no la admitiese por no hallarse aun terminada la via gubernativa, llamará así el expediente, y resolverá lo que proceda sobre la cuestion principal, y respecto de la admision definitiva del recurso contencioso.

Dado en Aranjuez á 21 de Mayo de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial, para la debida publicidad y efectos que son consiguientes. Zamora 4 de Junio de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

==

Núm. 429

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Otero de Sanabria, con la dotacion anual de 500 rs. Los aspirantes á ella podran dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento, en el término de un mes francas de porte. Zamora 4 de Junio de 1853. =El Gobernador, Genaro Alas,

Núm. 430.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Quiruelas de Vidriales y sus agregados, cuya dotacion consiste en cincuenta cargas de Pan, mediado trigo y centeno, pagados por los vecinos. Los aspirantes á ella podran dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte en el término de 30 dias. Zamora 7 de Junio de 1853. =El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 431.

Por el Comisario de Guerra de esta plaza se me ha dirigido la siguiente comunicacion. El Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja, en dos del corriente me dice lo que sigue; Siendo de necesidad averiguar el destino y re-

sidencia de D. Juan Whismery Subteniente graduado, y sargento que fué en 1846 del Regimiento Infanteria de Asturias, licenciado en 1848, con objeto de que responda ó solvente los cargos que resultan contra su difunto padre D. Arturo en las cuentas presentadas como Comisario que fué de la legion auxiliar Inglesa, practicará V. todas las posibles diligencias en consecucion de datos y noticias que conduzcan á averiguar el paradero de dicho individuo, dándome conocimiento sin tardanza de su resultado.

Lo que traslado á V. S. por si tiene á bien disponer que por los Empleados de Proteccion y Seguridad pública y por los de la Guardia civil, se indague si dicho individuo está ó no en esta Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 5 de Junio de 1853. =Mariano del Alcazar.

Lo que se inserta en este periódico, á fin de que por los Alcaldes y demás que dependen de mi autoridad, se procure averiguar el paradero del sujeto que se busca, y conseguido lo pondrán en conocimiento del Sr. Comisario oficiante. Zamora 7 de Junio de 1853. =El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 432.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ZAMORA.

MES DE MAYO DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondientes al citado mes de Mayo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Reales vellon.
Primeramente son cargo, cuarenta mil doscientos ochenta rs. treinta y dos mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . .	40280 32
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes, . . . . .	3333 11
Idem por los de arbitrios establecidos. . . . .	9108 22
Por idem á la de consumos. . . . . 115778 6	115778 6
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>	
Por las traslaciones de caudales ocurridos en este mes. . . . .	55617 11
<b>TOTAL CARGO RS. VN. . . . .</b>	<b>204118 14</b>

**DATA.**

**CAPITULO 1. ° .....Administracion provincial.**

- Artículo 1. ° { Son data cinco mil ciento veinte y cuatro rs. treinta mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. . . . .
- Artículo 3. ° Idem por Comisiones especiales. . . . .
- Artículo 4. ° Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .
- Artículo 5. ° Idem por contribuciones. . . . .

**CAPITULO 2. ° .....Instruccion publica,**

- Artículo 1. ° Idem por obligaciones del Instituto de 2.ª enseñanza
- Artículo 3. ° Idem por las de Instruccion primaria. . . . .

**CAPITULO 3. ° .....Beneficencia**

- Artículo 1. ° Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid. . . . .
- Artículo 3. ° Idem por las de la Casa de expositos de esta Ciudad y sus hijuelas. . . . .
- Artículo 4. ° Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia. . . . .

**CAPITULO 4. ° .....Obras publicas.**

- Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. . . . .

**CAPITULO 6. ° .....Montes**

- Idem por los de conservacion y fomento de los montes. . . . .

**CAPITULO 7. ° .....Otros gastos.**

- Idem por conduccion de varios impresos de presupuestos. . . . .
- Idem por gastos de veredas. . . . .

**CAPITULO 8. ° .....Gastos voluntarios.**

- Idem por auxilio para construccion de caminos vecinales. . . . .

**CAPITULO 11. ° .....Movimiento de fondos.**

- Por remesas á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia. . . . .

**TOTAL DATA RS. VN. . . . .**

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1. °	3458 8	1666 22	5124 30
Artículo 3. °	1666 21		1666 21
Artículo 4. °	416 22		416 22
Artículo 5. °		1320 25	1320 25
Artículo 1. °		3523 11	3523 11
Artículo 3. °	1249 33	530	1779 33
Artículo 1. °		1448 13	1448 13
Artículo 3. °		32094	32094
Artículo 4. °	891 22	167	1058 22
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.		10000	10000
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3333 8		3333 8
Idem por conduccion de varios impresos de presupuestos.		104	104
Idem por gastos de veredas.		332	332
Idem por auxilio para construccion de caminos vecinales.	999 33		999 33
Por remesas á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.		35617 11	35617 11
<b>TOTAL DATA RS. VN.</b>	<b>12016 11</b>	<b>86803 14</b>	<b>98819 25</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . . 204118 14

Idem la data. . . . . 98819 25

Saldo ó existencia para el siguiente mes. . . . . rs. vn. 105298 23

De forma que importando el cargo doscientos cuatro mil ciento diez y ocho rs. catorce mrs. y la data noventa y ocho mil ochocientos diez y nueve rs. veinte y cinco mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ciento cinco mil doscientos noventa y ocho rs. veinte y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Zamora 31 de Mayo de 1855.—El Depositario de los fondos provinciales, Santiago Arias.—Está conforme.—El Interventor, José Emilio de Santos.—V.º B.º—El Gobernador, Genaro Alas.

*Administracion de Contribuciones Indirectas.*

El Ayuntamiento del pueblo de Cañizo, sin haber cumplido con lo que prescriben los artículos 115, 118, 119 y 124 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y hallándose por lo tanto comprendido en la responsabilidad que impone el último párrafo del 123, adoptó contra los primeros contribuyentes que se resistieron al pago de las cuotas del primer trimestre de la contribucion de consumos los procedimientos ejecutivos, contraviniendo en la forma á cuanto prescribe el Real decreto citado, el capítulo 7.º de igual fecha sobre territorial, y el de 12 de Julio de 1850, y exigiendo cantidades exorbitantes en concepto de costas y de gastos de depósito de los bienes embargados, y el Sr. Gobernador de la provincia de conformidad con el parecer de esta Administracion, ha tenido á bien:

1.º Declarar nulos los expresados procedimientos.

2.º Disponer que se expida comision á costa del Ayuntamiento para la devolucion de bienes embargados y cantidades exigidas á los primeros contribuyentes.

3.º Imponer al mismo Ayuntamiento la multa de 400 rs. que satisfarán sus individuos mancomunadamente en el término de ocho dias y en el papel creado al efecto.

4.º Expulsar á Ricardo Martinez del cargo de ejecutor.

5.º y últimamente que se anuncie esta resolucion en el Boletín oficial de la provincia, para inteligencia de los demás Ayuntamientos.

Lo que de orden del expresado Sr. Gobernador, se inserta para los efectos indicados, advirtiendo á los Ayuntamientos que al adoptar los procedimientos de apremio contra los primeros contribuyentes se sujeten á lo que prescriben los Reales decretos citados. Zamora 25 de Mayo de 1853. = A. I. Ramon Losada.

*Continúa el Inventario de los documentos de interés hallados entre las cortas sobrantes del año 1851,*

Núm. 413 = Procedente de Madrid, su fecha 7 de Octubre de 1851, remitida por Lino Diaz, á Don Francisco Manrique, en Logroño, conteniendo la licencia absoluta de dicho Manrique, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 414 = Procedente de Salamanca, su fecha 13 de Setiembre de 1851, remitida por Ramon á D. Diego Estéban, en Salamanca, conteniendo una carta de pago de bienes nacionales, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 415 = Procedente de Madrid su fecha 28 de Febrero de 1851, remitida por el secretario de la Orden de Carlos III á D. José Torres, en Barcelona, conteniendo un traslado de la Real orden-nombramiento de Caballero de Carlos III á favor de dicho Torres, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 416 = Procedente de Ogea (Francia), su fecha 8 de Setiembre de 1851, remitida por Alphonse Desalmes á D. Lucas Casaubon, en Almagro, conteniendo unas partidas de nacimiento y bautismo, y su porte marcado en el sobre 8 rs.

Núm. 417 = Procedente de Madrid, su fecha 21 de Mayo de 1851, remitida por Juan Villameitide á D. Juan Ron, en Lugo, conteniendo unas letras por valor de 358 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 418 = Procedente de Granada, su fecha 26 de Diciembre de 1851, remitida por Vicente Ferrer á D. Manuel Soler, en Barcelona, conteniendo un certificado de servicios militares y otros documentos, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 419 = Procedente de Madrid, su fecha 29 de Abril de 1851, remitida por el Marques de Perales á D. Luis Medrano, en Posadas, conteniendo un nombramiento de procurador fiscal de ganaderia, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 420 = Procedente de Madrid, su fecha Marzo de 1851, remitida por P. Escosura á D. Pedro Ibarra, en Almería conteniendo unos recibos por valor de 480 rs. y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 421 = Procedente de Madrid, su fecha 17 de Marzo de 1851, remitida por R. Martinez á D. Francisco Forner, en Valencia, conteniendo una carta de pago de 18600 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

*(Se continuará.)*

ANUNCIOS.

Sinópsis metrológica por D. Antonio Valcarcel y Quiroga.

Esta obra es ya conocida por varios Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y otros funcionarios que en el momento de anunciarse la primera edicion se apresuraron á proveerse de ella, y a no dudarlo se habrán convencido de su utilidad.

Ahora se anuncia y se ha recomendado por el Sr. Gobernador, la segunda edicion arreglada exactamente á las últimas noticias oficiales, siendo hoy el cuadro métrico del Sr. Valcarcel un dato seguro y muy conveniente para facilitar la resolucion de las operaciones mas usuales del nuevo sistema. Se halla de venta en Zamora, casa de D. José Rodriguez Montesinos, á 7 rs. ejemplar.

En el dia 24 de Junio, entre 11 y 12 de la mañana, en la Casa-habitacion de Manuel Illan, sita en la calle de los mesones de esta Ciudad, se remata un cañal y meson titulado de Cuesta-mala, término de Perilla de Castro. Todos los que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán presentarse en la Casa, dia y hora citados.

En el pueblo de S. Cebrian de Castro, se enagenan 15 cargas de tierra de superior calidad. La persona que quiera interesarse en su compra, pasará á tratar con Bruno Prieto, vecino de Cerecinos del Carrizal.